

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00334-00
ACCIONANTE:	ANLLY LUZ HINESTROZA MOSQUERA
ACCIONADOS:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
ASUNTO:	REQUIERE ACCIÓN DE TUTELA

Advierte el despacho, que mediante auto de 30 de noviembre de 2020, se admitió la presente acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Dirección de Gestión Humana; posteriormente con auto de 4 de diciembre de 2020, se adicionó el auto admisorio y se vinculó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; así mismo, se ordenó REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por ser estas las entidades que cuentan con la información de datos personales, de quienes figuran en la lista de elegibles para proveer vacantes en los empleos de la Resolución N°. CNSC-20182230072695 de 17 de julio de 2018, Convocatoria N°. 433 de 2016, para el cargo denominado: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17. Así como, la información de datos personales de quienes actualmente ocupan cargos de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017 en el ICBF, en el cargo denominado: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17; ordenándoles realizar la notificación inmediata de las citadas personas, a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, remitiendo a dichos correos, el escrito de tutela y sus anexos, auto de admisión y el auto de adición, informándoles que cuentan con el **término de un (1) día**, a partir de la notificación del auto, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. **Así mismo, se ordenó a las accionadas, publicar en sus páginas web oficiales**, la información pertinente respecto al escrito de tutela y sus anexos, auto de admisión y el auto de adición, con el fin de que los interesados en la misma, conocieran su contenido y si era su voluntad se pronunciaran al respecto.

Conforme a lo anterior, es necesario determinar el cumplimiento de las accionadas, a lo arriba señalado, por lo que se ordenará al ICBF y a la CNSC, que: certifiquen, fecha y hora de notificación y publicación en sus páginas web, de la información pertinente respecto al escrito de tutela y sus anexos.

Por lo anterior, este despacho, **dispone**:

ÚNICO.- REQUERIR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**; para que en el término de **DOS (2) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente auto, **remitan certificación** en la que se indiquen: **fecha y hora en la que se realizó la publicación en sus páginas web oficiales, y notificación por correo electrónico, del escrito de tutela y sus anexos, auto de admisión y auto de adición**, a quienes figuran en la lista de elegibles para proveer vacantes en los empleos de la Resolución N°. CNSC 20182230072695 de 17 de julio de 2018 Convocatoria N° 433 de 2016, para el cargo denominado Profesional Especializado. Código 2028, Grado 17. Así como, de quienes actualmente ocupan cargos de conformidad con la ampliación de la planta dispuesta en el Decreto 1479 de 2017 en el ICBF en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez